



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-743

Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-06255/13 de fecha 25 de septiembre de 2013 y alcance mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2013, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-22803 de fecha 16 de octubre de 2013, de las que se desprende la clasificación de información como RESERVADA y CONFIDENCIAL y la declaratoria de parte INEXISTENTE, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500131413:**

"Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 indicando número de póliza fecha de siniestro ramo, subramo, monto estimado de pérdida, monto de la indemnización y fecha de pago."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-06255/13 de fecha 25 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, se localizaron los siguientes seguros:

- Seguro patrimonial
- Seguro para vehículos
- Seguro de Gastos Médicos para el personal del Servicio Exterior Mexicano

No obstante, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete a consideración del Comité de Información a efecto de ser considerada como reservada, la siguiente:

La siniestralidad de los seguros patrimoniales y para vehículos de ésta Secretaría, en virtud de que la misma podría traducirse en una ventaja competitiva frente a la próxima licitación pública, toda vez que ésta Secretaría no ha publicado la convocatoria correspondiente.

Cabe mencionar, que en la convocatoria para la próxima Licitación Pública se darán a conocer los datos necesarios y específicos para que los licitantes se encuentren en igualdad de condiciones al presentar sus propuestas económicas, sin que medie una ventaja ante el conocimiento previo de la información requerida, siendo que la de los años anteriores puede ser ubicado dentro del portal de Compranet.



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-743

Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

Ahora bien, respecto al Servicio de Gastos Médicos para el personal del Servicio Exterior Mexicano, me permito solicitar que informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no se localizaron registros con las características solicitadas, en virtud de que el prestador del servicio resguarda dicha información, debido a que el asegurado, en caso de siniestro, realiza la solicitud correspondiente a la Institución de Seguros.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la información correspondiente a la siniestralidad de los seguros contiene datos personales de los asegurados, mismos que son clasificados como confidenciales de conformidad con el artículo 18, fracción 1 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, dicha unidad administrativa, mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2013 manifestó que:

"...

En atención a la a la solicitud señalada en el asunto, me permito informar que el tiempo de reserva a la siniestralidad por el año 2011 de 5 años, para el 2012 y 2013 sea de 3 años, en virtud de encontrarnos próximos a la celebración de las licitaciones públicas de las pólizas de seguros con que cuenta esta Secretaría, siendo que pudiera darse a fines de este año y una segunda a mediados o finales del 2014.

Dependiendo de la situación en su momento, si se modifican las causales de la reserva, dicha información se desclasificará o de ser el caso se pedirá una ampliación de la reserva por los motivos antes expuestos."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-22803 de fecha 16 de octubre de 2013 emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

- Por lo que respecta a *"Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 indicando [...] fecha de siniestro ramo, subramo, monto estimado de pérdida, monto de la indemnización y fecha de pago"* (sic), le establezco que esta Dirección General a mi cargo no se encuentra facultada para proporcionar la información requerida, toda vez que los pagos de siniestros son realizados por las aseguradoras que administran las pólizas institucionales. En consecuencia, dicha información únicamente podrán ser proporcionados por las aseguradoras bajo consentimiento expreso del asegurado y/o beneficiarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 12 de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de Particulares, la cual ampara la garantía constitucional relativa a la privacidad de las personas y tiene como finalidad regular el tratamiento



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-743

Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

legítimo, controlado e informado de datos personales, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los individuos.

En tal tesitura, esta Unidad Administrativa declara la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental, mismo que a la letra señala:

*"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44." (sic)*

- Finalmente por lo que concierne a *"Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 indicando numero de póliza"* (sic), le refiero que de conformidad con el contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Aseguradora que actualmente presta sus servicios a todas las Dependencias de la Administración Pública Federal, los números de póliza que corresponden a esta Secretaría de Estado son: GM1005 para el "Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores" y 84456540 relativa al "Seguro Institucional de Vida para los Servidores Públicos en la Administración Pública Federal

» [Énfasis añadido]

**Información declarada como RESERVADA:** De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ha declarado como información reservada la referente a la siniestralidad de seguros patrimoniales y para vehículos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Periodo de RESERVA:** Por lo que se refiere al ejercicio 2011, el periodo de reserva será de 5 (cinco) años; y por lo que respecta a los ejercicios 2012 y 2013, dicho periodo será de 3 (tres) años.



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-743

Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

**Clasificación de la Información:** CONFIDENCIAL, la relativa a los datos personales de los asegurados, expresada por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adicionalmente, este Comité MODIFICA la clasificación emitida por el la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2013 en consideración a que la información que se señala como CONFIDENCIAL contiene datos personales, por lo que se clasifica dicha información de conformidad con el artículo 18 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, en consideración a que de proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada de los titulares de la información solicitada, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS ha declarado como inexistente la información relativa a "...la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013...".

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de una búsqueda exhaustiva, la información referente a "...la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013..." no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas consultadas, que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de dicha información, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus

9 Y



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-743

Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

pretensiones en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 18, fracciones I y II, 19, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información como RESERVADA e INEXISTENTE emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-06255/13 de fecha 25 de septiembre de 2013 y alcance mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2013, y por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-22803 de fecha 16 de octubre de 2013.

Se modifica la clasificación de CONFIDENCIAL, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500131413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario  
del Ejército Mexicano"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-743

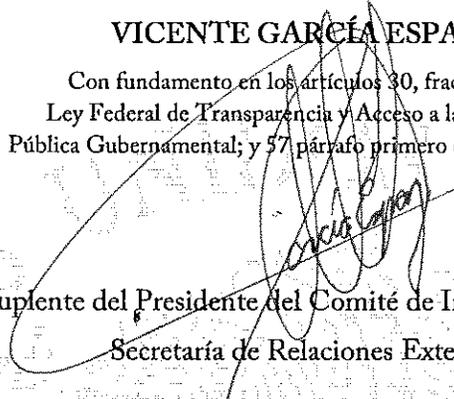
Folio 0000500131413

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
como RESERVADA e INEXISTENTE y se  
modifica la clasificación de CONFIDENCIAL.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL TRECE.**

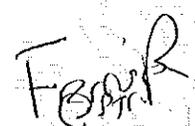
**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30, fracción I de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

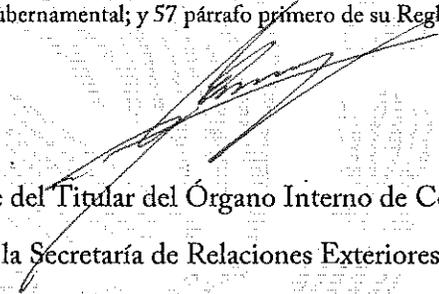
**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30, fracción III de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL